

RESPUESTA A OBSERVACION A LA EVALUACION

INVITACIÓN No. 06 de 2.018

" Construcción de módulo académico para el programa de producción hortícola de la UTP"

Observación presentada por CARLOS ALBERTO ERAZO CHAVEZ, Representante Legal CONSORCIO INGEARQ-19

----- Forwarded message -----

From: 'CARLOS ERAZO' via Licitaciones Planeación <licitacionesplaneacion@utp.edu.co>

Date: mié., 17 oct. 2018 a las 16:36

Subject: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION INVITACION PUBLICA 06-2018

To: Licitaciones Planeación UTP <licitacionesplaneacion@utp.edu.co>, CARLOS ERAZO

<carloserazoch@yahoo.com>, GABRIEL ZAPATA TABARES <gzt22@hotmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto documento con observaciones al informe del proceso de asunto.

Cordialmente;

CARLOS ALBERTO ERAZO CHAVEZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEARQ-19

Pereira, octubre 17 de 2018

Señores:

UNIVERSIDAD TEGNOLOGICA DE PEREIRA

Ciudad.

Asunto. Observación Informe de Evaluación Invitación Publica No.06 de 2018

Cordial saludo,

Por medio de la presente y actuando dentro del plazo establecido en el cronograma para efectuar observaciones al informe de evaluación del proceso del asunto, nos permitimos presentar la siguiente observación, con respecto a los documentos legales de que trata el **numeral 2.2.2.1: Agencia, oficina o sucursal**, en relación con el proponente **No. 3 ECOHABITAT SAS**. Esta empresa con sede en la ciudad de Bogotá DC, presenta en su propuesta un contrato de arrendamiento de una oficina (folios 90-91-92) en un predio ubicado en una zona rural del municipio de Pereira, por casualidad firmado el día 15 de Agosto de 2018. Como estamos hablando de documentos legales para acreditar un requisito de primer orden, no solamente este se cumple con presentar un documento, que a nuestro modo de ver se suscribió a última hora, sino que este debe reflejar la veracidad de su contenido y es la existencia física y real de dicha oficina o sucursal, la cual efectivamente debe contar con un espacio destinado como área de trabajo, por lo menos a nivel administrativo, para la cual debe disponer de los equipos de trabajo mínimos y una persona que esté al frente de la misma.

Se evidencia fácilmente que dicha empresa NO ejerce actividades comerciales en el Área Metropolitana Centro Occidente, los teléfonos de contacto no son respondidos a las llamadas realizadas y su dirección inexacta por no decir inexistente, lo cual hace presumir a simple vista que es una información dudosa y poco confiable presentada por la firma ECOHABITAT SAS a la Universidad Tecnológica de Pereira, simplemente con el objetivo de cumplir un requisito sobre el papel.

Dado que los requisitos solicitados en los procesos de selección de contratistas deben ser eficaces y seriamente soportados para garantizar la selección objetiva, solicitamos comedidamente al comité evaluador, suspender el proceso de adjudicación de esta convocatoria y adelantar las acciones necesarias para verificar la autenticidad de dicho contrato, es decir la existencia física y real de la oficina arrendada, ya que ante las circunstancias expuestas, se están vulnerando nuestros derechos y los de los demás proponentes a la sana competencia y que realmente poseemos oficinas matriculadas en el Área Metropolitana Centro Occidente, propiamente en la ciudad de Pereira.

De no lograrse corroborar la autenticidad del ofrecimiento hecho mediante el contrato de arrendamiento presentado y la existencia física y real de una oficina en las condiciones mencionadas con anterioridad, la propuesta de la empresa ECOHABITAT SAS debe ser inhabilitada y en consecuencia deberá procederse de nuevo a desarrollar el procedimiento y la fórmula mediante los cuales se asigna el puntaje al valor de las propuestas.

Cordialmente;



CARLOS ALBERTO ERAZO CHAVEZ

Representante Legal

CONSORCIO INGEARQ-19

Recibimos notificación en la calle 26 No.7-63 local 1 Pereira, o al correo electrónico carloserazoch@yahoo.com

Respuesta:

Se realizó verificación de la vigencia del contrato de arrendamiento anexado en la propuesta de la firma ECOHABITAT SAS, lo cual permitió establecer que cumple con las condiciones previamente establecidas como reglas de participación que rigen este proceso de selección. Adicionalmente, mediante comunicación telefónica sostenida con la señora Luz Helena Marquez Buitrago, arrendadora firmante del contrato, se realizó verificación sobre la vigencia y alcance del contrato de arrendamiento, quien corroboró los datos del mismo.

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a la solicitud y por lo tanto, no procede la modificación del informe de evaluación y recomendación publicado.

Atentamente,

Comité Evaluador